

REGLAMENTO (CE) Nº 1479/2002 DE LA COMISIÓN
de 14 de agosto de 2002
por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación de alimentos compuestos a base de cereales para animales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1666/2000 ⁽²⁾, y en particular, el párrafo tercero del apartado 3 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1352/2002 de la Comisión ⁽³⁾ ha fijado las restituciones aplicables a la exportación de alimentos compuestos a base de cereales para animales.
- (2) La aplicación de las normas, criterios y modalidades mencionadas en el Reglamento (CE) nº 1352/2002 a los datos de que dispone la Comisión en la actualidad conduce a reducir las restituciones a la exportación

actualmente en vigor, tal como se indica en el anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifican, con arreglo a los importes consignados en el anexo del presente Reglamento, las restituciones a la exportación, de los alimentos compuestos para animales contemplados en el Reglamento (CEE) nº 1766/92, y sujetos al Reglamento (CE) nº 1517/95 ⁽⁴⁾, fijadas en el anexo del Reglamento (CE) nº 1352/2002.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de agosto de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de agosto de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.

⁽²⁾ DO L 193 de 29.7.2000, p. 1.

⁽³⁾ DO L 197 de 26.7.2002, p. 24.

⁽⁴⁾ DO L 147 de 30.6.1995, p. 51.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 14 de agosto de 2002, por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación de piensos compuestos a base de cereales

Códigos de los productos a los que se aplican las restituciones por exportación:

2309 10 11 9000, 2309 10 13 9000, 2309 10 31 9000,
2309 10 33 9000, 2309 10 51 9000, 2309 10 53 9000,
2309 90 31 9000, 2309 90 33 9000, 2309 90 41 9000,
2309 90 43 9000, 2309 90 51 9000, 2309 90 53 9000.

Productos de cereales	Destino	Unidad de medida	Importe de las restituciones
Maíz y productos derivados del maíz: Códigos NC 0709 90 60, 0712 90 19, 1005, 1102 20, 1103 13, 1103 29 40, 1104 19 50, 1104 23, 1904 10 10	C10	EUR/t	18,38
Productos de cereales, excepto el maíz y los productos derivados del maíz	C10	EUR/t	0,00

NB: Los códigos de los productos y los códigos de los destinos de la serie «A» se definen en el Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión (DO L 366 de 24.12.1987, p. 1), modificado.

Los demás destinos se definen de la manera siguiente:

C10 Todos los destinos excepto Estonia.